

PROGRAMA DE FAMILIAS ACOGENTES

DEFINICIÓN: Las familias acogentes son las que brindan temporalmente atención similar a un hogar seguro y reconfortante para los niños/as, como alternativa de convivencia familiar, no institucional, y no tienen la intención de ser permanentes. La colocación del niño/a en una familia acogente es solicitada por la SENNIAF, y es autorizada por el Juez Competente.

REQUISITOS: Los interesados en ser familias acogentes deberán aportar la siguiente documentación junto a la solicitud:

1. Certificado de nacimiento de la persona o personas interesadas.
2. Certificado de matrimonio o prueba de la unión de hecho.
3. Certificación de trabajo, o Declaración de Renta. Y carta de referencia bancaria.
4. Informe de entrevista psicosocial a los hijos e hijas de los interesados o de cualquiera persona que resida permanentemente en el hogar de estos, que refleje la opinión de los entrevistados, exceptuando a los colaboradores del hogar en caso de que existan. (Esto lo hace el personal técnico de la Fundación Clamor del Corazón).
5. Certificado médico de buena salud física y mental expedido por un médico idóneo en la República de Panamá.
6. Evaluación psicológica de los solicitantes, realizada por un psicólogo clínico con idoneidad para el ejercicio de la profesión en la República de Panamá. (Esto lo hace el personal técnico de la Fundación Clamor del Corazón).
7. Dos fotografías recientes tamaño carné en colores.
8. Fotografías en colores, tamaño postal, de la fachada, del interior y de la parte posterior de la residencia de la persona o personas solicitantes.
9. Antecedentes Penales de la DGI en Ancón.
10. Evaluación social de los solicitantes, realizada por un profesional idóneo de Trabajo Social, con dos años de experiencia como mínimo en el ejercicio de la profesión. (Esto lo hace el personal técnico de la Fundación Clamor del Corazón).

11. Dos cartas de recomendación de personas de reconocida solvencia moral que no sean parientes y que hayan conocido a la persona por un periodo mayor de diez años. (Las cartas deben decir expresamente en el texto “Los conozco desde hace más de diez (10) años, y se deben presentar con copia de cédula del que hizo la carta).
12. Documentación o certificado que compruebe que han completado la capacitación de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar. (Cruz Roja)
13. Certificado de culminación del Programa de Formación para Familias Acogentes emitido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o por una organización no gubernamental aprobada para este fin por esta Secretaría.

RESPONSABILIDAD: Las familias acogentes tendrán la obligación de brindar a los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado todos los cuidados inherentes a su calidad especial aunados a los que habitualmente brinda un buen padre de familia a sus hijos. Estos cuidados se considerarán mínimos, pudiendo la ley exigir cuidados especiales dependiendo de las condiciones propias de cada caso.

Los cuidados antes señalados incluyen la adecuada atención médica, emocional y afectiva, educación, vivienda, vestimenta, derecho al esparcimiento, derecho a la libertad de opinión y expresión, orientados conforme a su edad y contexto cultural, así como cualquier otro derecho. Dichos cuidados deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño.